DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2019-505 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD AH MANTENIMIENTO Y MONTAJES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT No. 900595814-6

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2019-505	SUB. DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL (SCAAV)	4434283	**SOCIEDAD AH MANTENIMIENTO Y MONTAJES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT No. 900595814-6,**	CARGOS	**Sandra Paola Jaimes Chona**	**Héctor Abel Castellanos Pérez**

2. Antecedentes

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y en atención a los radicados Nos.2016ER124874 del 22 de julio de 2016, 2017ER12974 del **23 de enero de 2017 y 2017ER17145 del 27 de enero de 2017, llevó a cabo visita técnica de seguimiento y control de ruido el día 17 de abril de 2017, a las instalaciones de la sociedad denominada AH MANTENIMIENTO Y MONTAJES S.A.S.** identificada con NIT No. 900595814-6**,** ubicada en la carrera 57 B No. 68 -25 de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, con el fin de evaluar los niveles de presión sonora generados por las fuentes fijas de emisión según el anexo 3 capítulo 1, procedimiento de medición para emisiones de ruido de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y verificar el cumplimiento de los parámetros de emisión de ruido establecidos en la tabla No.1 del artículo 9°, de la precitada norma.

Que, en consecuencia, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió **Concepto Técnico N° 04058 del 07 de septiembre de 2017**, en el cual se expuso entre otros lo siguiente:

"(...)

3. USO DEL SUELO

Tabla No. 1 Descripción uso del suelo predio emisor y receptor

Fuente: *Secretaría Distrital de Planeación (SDP). SINUPOT*

Predio	Norma	Nombre UPZ	Tratamiento	Actividad	Zona actividad	Sector normativo	Subsector de uso
Emisor	Decreto 287 23/08/2005 – Gaceta 380/2005	Doce de Octubre (22)	Consolidación	Comercio y servicios	zona de comercio aglomerado	11	único
Receptor	Decreto 287 23/08/2005 – Gaceta 380/2005	Doce de Octubre (22)	Consolidación	Comercio y servicios	zona de comercio aglomerado	11	único

(...)

10. RESULTADOS DE LA MEDICIÓN

Tabla No. 7 Zona de emisión: Pulidora

Punto de Medición/ Situación	Distancia predio emisor (m)	Hora de Registro (Horas)		Resultados preliminares dB(A)		Valores de ajuste dB(A)				Resultados corregidos dB(A)	Emisión de Ruido dB(A)
		Inicio	Final	$L_{Aeq,T}$ Slow	$L_{Aeq,T}$ Impulse	K_I	K_T	K_R	K_S	$L_{RAeq,T}$	$L_{eqemisión}$
Frente al predio/ **fuente encendida**	1.5	12:31:21	12:32:50	66,1	73,4	6	6	N/A	0	72,1	**71,7**
Frente al predio/ **fuente apagada**	1.5	12:35:00	12:52:39	61,2	63,1	0	0	N/A	0	61,2	

Nota 7: *Se aclara que en acta de visita se registró el reporte de sesión S068 como la medición del equipo de soldadura, correspondiendo esta medición a la pulidora, tal como se indica en la anterior tabla y en el anexo No. 3.*

Nota 8:
K_I es un ajuste por impulsos (dB(A))

K_T es un ajuste por tono y contenido de información (dB(A))
K_R es un ajuste por la hora del día (dB(A))
K_S es un ajuste (positivo o negativo) para ciertas fuentes y situaciones, por ejemplo, bajas frecuencias (dB(A))

Nota 9: *Los datos consignados en el acta de visita están sujetos a los ajustes K, descritos en el anexo 2 de la Resolución 0627 de 2006*

Nota 10: *Se realiza el cálculo de la emisión o aporte de ruido de las fuentes, según lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución 0627 del 7 de abril del 2006, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), en el cual se establece la siguiente ecuación:*

$$Leq_{emisión} = 10 \log (10^{(LRAeq,1h) / 10} - 10^{(LRAeq,\ 1h,\ Residual) / 10})$$

Valor a comparar con la norma: 71, 7 dB (A).

(…)

11. CONCLUSIONES

- *La evaluación técnica de emisión de ruido efectuada a la pulidora del **taller de mantenimiento y reparación de maquinaria AH MANTENIMIENTO Y MONTAJE SAS** ubicado en el predio identificado con la nomenclatura urbana Carrera 57B No. 68 - 25, **SUPERA** los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A) permisibles por la norma, en el horario **DIURNO,** para un **Sector C. Ruido Intermedio Restringido**, con un valor de emisión o aporte de ruido ($Leq_{emisión}$) de **71,7 dB(A),** para la pulidora.*

- *En relación con el equipo de soldadura al momento de la visita el**taller de mantenimiento y reparación de maquinaria AH MANTENIMIENTO Y MONTAJE SAS**, y con base en evaluación técnica, se determinó que la emisión sonora generada es **imperceptible al exterior**; teniendo en cuenta el tráfico vehicular que transita sobre la carrera 57B generó que el ruido residual (clima de ruido) fuese del mismo orden que la medición del establecimiento con fuentes encendidas. Lo anterior, según lo estipulado en el literal f) del Anexo 3 – Capítulo I de la Resolución 0627 del 7 de abril del 2006, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Si la diferencia aritmética entre LRAeq,1h y LRAeq,1h, Residual es igual o inferior a 3 dB(A), se deberá indicar que el nivel de ruido de emisión (LRAeq,1h, Residual) es del orden igual o inferior al ruido residual".*

- *La Pulidora se encuentra calificada según su unidad de contaminación por ruido como de **muy alto** impacto.*

El presente concepto se emite desde el punto de vista técnico – ambiental y se traslada al área jurídica de la Dirección de Control Ambiental (DCA), para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de acuerdo a lo consagrado en la Ley 1333 de 2009

(…)"

Que, a través de concepto técnico No. 06543 del 23 noviembre de 2017, se realizó aclaración del concepto técnico No. 04058 del 07 de septiembre de 2017, en el cual se expuso entre otros lo siguiente:

(…)

2. ACLARACIÓN

Teniendo en cuenta que en el Concepto Técnico No. 04058 del 7 de septiembre de 2017, Numeral 5 "Tabla No. 4. Características de la medición condiciones meteorológicas", no incluye los datos de presión atmosférica ya que la estación de Centro de Alto Rendimiento no proporciona los suficientes datos para identificar la totalidad de las condiciones meteorológicas, se aclara que según el Anexo 2 adjunto a este concepto aclaratorio se eligen los datos de otra de las estaciones de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá – RMCAB de la Secretaría

Por lo anterior, la mencionada tabla se modifica de la siguiente manera:

Tabla No. 1. Características de la medición condiciones meteorológicas

Estación	Fecha Hora (Horas)	V. viento (m/s)	Precipitación (mm)	T (°C)	Presión atm. (mmHg)	Humedad %	D. viento (°)
Las Ferias	17/04/2017 13:00	1,1	0,0	18,6	564	50	129
Las Ferias	17/04/2017 14:00	1,5	0,0	19,6	563	45	150

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente red de monitoreo de calidad de Aire de Bogotá. (**Ver Anexo No. 2**)

3. CONCLUSIONES

- Se incluye en el Anexo 1 el suplemento del certificado de calibración del calibrador QUEST, número de serie QOJ010014, tal como se registra en el "*Numeral 9 Tabla No.6 Parámetros y equipos empleados en la medición de ruido*", página 14 de 22 del Concepto Técnico No. 04058 del 07/09/2017 con Radicado No. 2017IE174131.

- Dejar como válido los datos de la "*Tabla No. 1 Características de la medición condiciones meteorológicas*", expuestos en el numeral 2 del presente Concepto

- Aclaratorio y no la "*Tabla No. 4. Características de la medición condiciones meteorológicas*" del Concepto Técnico No. 04058 del 7 de septiembre de 2017.

- Se adjunta en el Anexo 2 la información meteorológica de la estación Las Ferias, de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá – RMCAB de la Secretaría Distrital de Ambiente, para verificar la información aquí consignada.

(…)

Que mediante el **Auto No. 01996 del 19 de junio de 2019**, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la Sociedad **AH MANTENIMIENTO Y MONTAJES S.A.S,** identificada con NIT No. 900595814-6, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el cual dispuso:

*(…)**ARTÍCULO PRIMERO. -** Iniciar proceso sancionatorio ambiental en contra la sociedad **AH MANTENIMIENTO Y MONTAJES S.A.S.,** identificada con NIT No. 900595814-6, ubicada en la carrera 57 B No. 68-25 de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad; por cuanto el día 17 de abril de 2017, se verificó por esta Secretaría, que en las instalaciones de la referida Sociedad se traspasó el límite máximo permisible de emisión de ruido, presentado un valor de **71.7 dB(A) horario diurno,** en un **Sector C. Ruido Intermedio Restringido** sobrepasando el estándar máximo permitido de emisión de ruido en **1.7 dB(A)**, donde lo permitido es de **70 decibeles**, como quedó evidenciado en el concepto técnico No. 04058 del 07 de septiembre de 2017, incumpliendo con lo estipulado en la Resolución 627 de 2006, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo(…)*

Que el Auto No. **01996 del 19 de junio de 2019** se notificó personalmente el 22 de julio de 2019, al representante legal en su momento, Señor Agustin Alonso Guerrera Carrion, encontrándose debidamente publicado en el **Boletín Legal de la Entidad el 25 de abril de 2023,** de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Igualmente, se comunicó a la **Procuraduría** Judicial y Agraria de Bogotá, mediante **radicado No. 2019EE212598 del 13 de septiembre de 2019**

3. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

Auto No. 01996 del 19 de junio de 2019, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

4. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

La última actuación que se evidencia es el **Auto No. 01996 del 19 de junio de 2019**, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

5. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Una vez revisado el RUES, perteneciente a la Sociedad **AH MANTENIMIENTO Y MONTAJES S.A.S,** identificada con NIT No. 900595814-6, se encuentra que la misma se encuentra registrada con matrícula No. 02296651 del 21 de febrero de 2013, actualmente activa, por ende se debe proyectar el respectivo auto de cargos, según la presunta conducta endilgada por la administración.

6. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2019-505**
- **Consulta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**
- **Consulta CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL**



Firma de quien elabora
Mayo 2023